



MINISTERIO DEL INTERIOR

525

28 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0004822 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora María del Rosario Vega Carvajal identificada con la Cédula de Ciudadanía número: 20.985.521 de Tausa, Cundinamarca, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca; y cuyas coordenadas son:

ZONA DE

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	13Gr 27Mn 58.37Sg NE	23.4
1 - 2	1060049.8	1019197.4	88Gr 36Mn 30.27Sg SW	72.47
2 - 3	1060048.0	1019125.0	78Gr 40Mn 24.88Sg NW	33.96
3 - 4	1060054.7	1019091.7	4Gr 4Mn 13.79Sg NE	32.4
4 - 5	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 6.14Sg NW	173.66
5 - 6	1060138.0	1018928.0	1Gr 5Mn 0.88Sg NW	212.06
6 - 7	1060350.0	1018924.0	89Gr 59Mn 35.73Sg SE	170.01
7 - 8	1060350.0	1019094.0	25Gr 57Mn 31.56Sg SE	84.53
8 - 9	1060274.0	1019131.0	3Gr 5Mn 40.02Sg SW	118.0
9 - 10	1060156.2	1019124.6	60Gr 58Mn 12.18Sg SE	76.74
10 - 1	1060118.9	1019191.7	4Gr 43Mn 38.3Sg SE	69.41

AREA LIBRE 1 AREA: 0.0001

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	58Gr 31Mn 21.84Sg NW	114.91
1 - 2	1060087.0	1019094.0	0Gr 0Mn 0.0Sg SE	0.01
2 - 3	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 4.88Sg NW	173.66
3 - 1	1060138.0	1018928.0	72Gr 55Mn 18.28Sg SE	173.66

Fuente suministrada por el peticionario

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el geógrafo Jhon Sebastián Parente contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que **"No se IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

ZONA DE

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	13Gr 27Mn 58.37Sg NE	23.4
1 - 2	1060049.8	1019197.4	88Gr 36Mn 30.27Sg SW	72.47
2 - 3	1060048.0	1019125.0	78Gr 40Mn 24.68Sg NW	33.98
3 - 4	1060054.7	1019091.7	4Gr 4Mn 13.79Sg NE	32.4
4 - 5	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 6.14Sg NW	173.66
5 - 6	1060138.0	1018928.0	1Gr 5Mn 0.68Sg NW	212.06
6 - 7	1060350.0	1018924.0	89Gr 59Mn 35.73Sg SE	170.01
7 - 8	1060350.0	1019094.0	25Gr 57Mn 31.56Sg SE	84.53
8 - 9	1060274.0	1019131.0	3Gr 5Mn 40.02Sg SW	118.0
9 - 10	1060156.2	1019124.6	50Gr 58Mn 12.18Sg SE	75.74
10 - 1	1060118.9	1019191.7	4Gr 43Mn 38.3Sg SE	69.41

AREA LIBRE 1

AREA: 0.0001

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	58Gr 31Mn 21.84Sg NW	114.91
1 - 2	1060087.0	1019094.0	0Gr 0Mn 0.0Sg SE	0.01
2 - 3	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 4.66Sg NW	173.66
3 - 1	1060138.0	1018928.0	72Gr 55Mn 18.28Sg SE	173.66

Fuente suministrada por el peticionario

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunitaria-

des o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

ZONA DE

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	13Gr 27Mn 58.37Sg NE	23.4
1 - 2	1060049.8	1019197.4	88Gr 36Mn 30.27Sg SW	72.47
2 - 3	1060048.0	1019125.0	78Gr 40Mn 24.68Sg NW	33.98
3 - 4	1060054.7	1019091.7	4Gr 4Mn 13.79Sg NE	32.4
4 - 5	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 6.14Sg NW	173.66
5 - 6	1060138.0	1018928.0	1Gr 5Mn 0.68Sg NW	212.06
6 - 7	1060350.0	1018924.0	89Gr 59Mn 35.73Sg SE	170.01
7 - 8	1060350.0	1019094.0	25Gr 57Mn 31.56Sg SE	84.53
8 - 9	1060274.0	1019131.0	3Gr 5Mn 40.02Sg SW	118.0
9 - 10	1060158.2	1019124.8	60Gr 58Mn 12.18Sg SE	76.74
10 - 1	1060118.9	1019191.7	4Gr 43Mn 38.3Sg SE	69.41

AREA LIBRE 1 AREA: 0.0001

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1060027.0	1019192.0	58Gr 31Mn 21.84Sg NW	114.91
1 - 2	1060087.0	1019094.0	0Gr 0Mn 0.0Sg SE	0.01
2 - 3	1060087.0	1019094.0	72Gr 55Mn 4.66Sg NW	173.66
3 - 1	1060138.0	1018928.0	72Gr 55Mn 18.28Sg SE	173.66

Fuente suministrada por el peticionario

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Ladrillera Villa Rosario", localizado en la vereda el Pajarito jurisdicción del municipio de Tausa en el Departamento de Cundinamarca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante

ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel *ET*

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver *MC*

Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal *DA*

Aprobó quien Suscribe *→ - 12*